



dado el resultado que apetecían por la esterilidad de las
concepciones y posterior que en consecuencia en los bienes que
adquirían la referida cantidad, no habiendo formado esta cor-
poración los expedientes de ajuaricio tal como subsistió la ins-
tancia exigente por tener que los que efectuaba daban p-
rojoxos resultados en esta población, quale eran, los apre-
mios por medio de tropa armada y los muchos embargos
de bienes muebles, cuyos efectos se encuadraron en gran parte
en la actualidad cosa de su recordación, por cuya motivo
no podía acreditar los extremos que citó el artículo 7.^o de
la real orden de trece de setiembre de 1847: El Sto. Supre-
tor hizo ver á la Corporación las responsabilidades en que
habría incurrido y se concedió el resarcimiento para
el abandono del debito, arqueandole que transcurridos estos
procedimientos directamente contra los bienes de los concessiona-
res, cometiendo los demás á la subdelegación de Huel-
va; la corporación ofreció solemnemente hacer todos los
esfuerzos imaginables para librarse de responsabilidad.
Fue igualmente imputado en segunda á la corporación del
cuarenta y seis y cuarenta y siete aguas que supuestamente
caían del derrito pendiente de 14,028 D, 738 m. de con-
mos del primer año, del de 17,137 D, 716 m. de subidio
del año económico y del de 19,591 D, 739 m. del segundo
semestre y contábanos. Fue habida tenida algunas
entrevistas con el comisionado oficial de la hacienda
en esta villa, con el fin de hacer una prorrateo
entre todos los individuos que compusieron a-